

siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas, en período voluntario abarcará del día 2 de abril al 5 de junio de 2007. El ingreso se podrá efectuar en cualquier sucursal de "Caja Cantabria" (en horario de caja) mediante el envío por ésta de un dístico al contribuyente o en la Recaudación Municipal, sita en la calle Antonio López, número 6, bajo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo 5%, 10%, ó 20% según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2.003, General Tributaria) y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Santander, 15 de marzo de 2007.—El concejal delegado, Eduardo Rubalcaba Pérez.

07/4041

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 329(18)/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 22 de enero de 2007 a don Paulino Dos Santos Dos Santos (Dcia. 18/07), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedáse a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 11:57 horas del día 4 de enero de 2007, a don Paulino Dos Santos dos Santos, con DNI 72.172.339, por llevar cuatro perros sueltos por la calle Río Pas.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos establece: "En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la Identificación y Tenencia de Perros de Guarda y Defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación.."

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) "no llevar al perro conducido por correa o cadena".

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Paulino Dos Santos Dos Santos, con DNI 72.172.339, por llevar cuatro perros sueltos por la calle Río Pas.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la señora concejal delegada de Salud, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1.398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal."

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de marzo de 2007.—La concejal delegada (firma ilegible).

07/3878

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Vados para el ejercicio 2007, y apertura del período de cobro.

El concejal delegado, aprobó la matrícula fiscal (lista cobratoria) de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Vados, para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 39/88, se anuncia su exposición al público en el Negociado de Rentas durante el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

El plazo de ingreso en período voluntario será del día 2 de abril al 5 de junio de 2007, en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en la calle Antonio López, número 6, de Santander, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y a través de las Oficinas de Caja Cantabria (en horario de caja), mediante el envío por éste de un dístico al contribuyente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo 5%, 10%, ó 20% según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria) y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Santander, 12 de marzo de 2007.—El concejal delegado, Eduardo Rubalcaba Pérez.

07/4062